

MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. 171 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9842740, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI Y JOSEPH VANDYKE TAYLOR CUESTA

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI.

CONTRATISTA: JOSEPH VANDYKE TAYLOR CUESTA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CULTURA DESDE LA MÚSICA EN EL ÁREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE IUSAI. UNSPSC 80111600.

VALOR INICIAL: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SÉTECIENTOS DOCE PESOS (\$19.772.712.00) M/CTE.

NUEVO VALOR CONTRACTUAL: DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.136.350.00) M/CTE.

PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES.

FECHA DE TERMINACIÓN: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026.

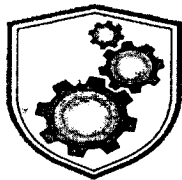
NUEVO PLAZO TRES (03) MES Y CATORCE (14) DIAS

NUEVA FECHA DE TERMINACION CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, de una parte **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, identificada con NIT 892.400.461-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **JOSEPH VANDYKE TAYLOR CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.862 de Providencia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. 171 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9842740**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, las estipulaciones del contrato y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el diecinueve (19) de agosto de 2026 se suscribió el Contrato No. **171 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9842740** entre IUSAI y JOSEPH VANDYKE TAYLOR CUESTA, cuyo objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CULTURA DESDE LA MÚSICA EN EL ÁREA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE IUSAI. UNSPSC 80111600.
2. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$19.772.712.00) M/CTE., y el plazo se estableció en CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 29226 del 14 de agosto de 2026 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 35426 del 21 de agosto de 2026, por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$19.772.712.00) M/CTE, con cargo a la posición del catálogo del gasto A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Fuente-Nación.
4. Que la programación financiera registrada para el contrato previó CUATRO (04) pagos mensuales, iguales y vencidos, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.943.178.00) M/CTE.



- cada uno, con fechas proyectadas de pago 20 de septiembre, 20 de octubre, 20 de noviembre y 20 de diciembre de 2026.
5. Que se ha determinado que la necesidad institucional que dio origen al contrato requiere la prestación de los servicios únicamente hasta el CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2026, por lo cual resulta necesario ajustar el plazo de ejecución y reducir proporcionalmente el valor contractual, sin modificar el objeto ni las obligaciones esenciales inicialmente pactadas.
 6. Que, conforme a la programación mensual del contrato, al finalizar la ejecución el 4 de diciembre de 2026 se causarán tres (03) mensualidades completas y catorce (14) días del último periodo mensual, comprendidos entre el 21 de noviembre y el 4 de diciembre de 2026. El valor proporcional de esos catorce (14) días asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.306.816.00) M/CTE., calculado sobre el valor mensual pactado.
 7. Que, en consecuencia, el nuevo valor máximo del contrato será de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.136.350.00) M/CTE., lo que representa una reducción de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.636.362.00) M/CTE. frente al valor inicialmente comprometido.
 8. Que la presente modificación no constituye adición presupuestal ni genera incremento alguno del valor contratado; por el contrario, implica reducción del compromiso presupuestal y ajuste del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC por el saldo que no será ejecutado.
 9. Que la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato prevé la posibilidad de modificar el contrato con sujeción a la Ley 80 de 1993 y a los requisitos legales aplicables.
 10. Que existe acuerdo entre las partes para modificar el valor, la forma de pago y la duración del contrato, conservando vigentes las demás estipulaciones que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento.

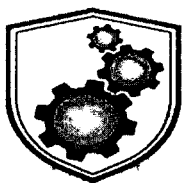
CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL MODIFICATORIO: Modificar las Cláusulas Quinta - Valor, Sexta - Forma de Pago y Séptima - Duración del Contrato No. **171 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9842740**, con el fin de ajustar su ejecución a la necesidad efectiva del servicio hasta el 4 de diciembre de 2026 y reducir proporcionalmente el valor contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA - VALOR: Modificar el valor del Contrato No. **171 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9842740**, el cual quedará en la suma máxima de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.136.350.00) M/CTE.** En consecuencia, se reduce del valor inicialmente pactado la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.636.362.00) M/CTE.** El presente modificadorio no constituye adición presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: IUSAI pagará al CONTRATISTA el nuevo valor contractual, previa prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades o cuenta de cobro, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y recibo a satisfacción de la supervisión, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO	\$4.943.178
SEGUNDO PAGO	\$4.943.178
TERCER PAGO	\$4.943.178
PAGO FINAL PROPORCIONAL - 21 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2026 (14 DÍAS)	\$2.306.816
TOTAL MODIFICADO	\$17.136.350



PARÁGRAFO: Los valores indicados están sujetos a la efectiva prestación y recibo a satisfacción de los servicios y a la disponibilidad del PAC. No se causará valor alguno por servicios posteriores al 4 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN: Modificar el plazo de ejecución del Contrato No. **171 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9842740**, estableciendo como **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2026**. En consecuencia, queda excluido de la ejecución contractual el período posterior a dicha fecha que inicialmente se encontraba comprendido dentro de los cuatro (04) meses pactados.

CLÁUSULA QUINTA - AJUSTE PRESUPUESTAL: Como consecuencia de la reducción del valor contractual, la Entidad adelantará el ajuste correspondiente sobre el Registro Presupuestal No. 35426 del 21 de agosto de 2026 y sobre la programación del PAC, liberando el saldo de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.636.362 .oo) M/CTE**. El valor presupuestal destinado a la ejecución del contrato quedará limitado a **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.136.350.oo) M/CTE**.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: De conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato inicial, para la presente contratación se prescindió de la exigencia de garantías; por tanto, la presente modificación no requiere ajuste de amparos, sin perjuicio de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato No. **171 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9842740**, que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en SECOP II. Los ajustes presupuestales y de PAC deberán efectuarse por las dependencias competentes antes de realizar el pago final.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN: Hacen parte integral del presente modificatorio: (i) el Contrato No. 171 de 2026; (ii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 29226 del 14 de agosto de 2026; (iii) el Registro Presupuestal No. 35426 del 21 de agosto de 2026; (iv) el soporte de la supervisión que motive y justifique la reducción del plazo y del valor; y (v) los demás documentos que se incorporen al expediente contractual para formalizar la modificación.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

IUSAI


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


JOSEPH VANDYKE TAYLOR CUESTA
C.C. 18.005.862 de Providencia

LA SUPERVISORA


LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Bienestar

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones